

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ ASUNTOS PESQUEROS INTERNACIONAL

Circular Técnica 055-2023

Para:	Armadores, Operadores, Capitanes, Proveedores de Servicio y Agentes Residentes
De:	Dirección de Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacionales
Tema:	Cumplimiento sobre las medidas de conservación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico Oriental durante 2022-2024 (Resolución C-21-04), específicamente las medidas para la pesca sobre Dispositivos Agregadores de Peces en la CIAT.
Ref.:	ARAP/IFA/TC/055/2023

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), comunica a los Armadores, Operadores, Capitanes, Proveedores de servicio y Agentes Residentes que, considerando las directrices internacionales para la ordenación y conservación de los recursos pesqueros, específicamente las medidas para la pesca sobre Dispositivos Agregadores de Peces en la IATTC, la República de Panamá en su condición de Parte Cooperante (CPC) ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) reitera el estricto cumplimiento en la entrega de información mensual sobre **datos de boyas satelitales para buques de cerco que pescan en el área del convenio**, como lo establece la Resolución IATTC C-21-04.

En este sentido, los buques de cerco enviarán información sobre “**datos de boyas satelitales**”, de acuerdo a los párrafos 20 (desactivación de boyas de datos – anexo II), párrafo 21 (Activación de la boyas de datos – Anexo III) y párrafo 24 (datos de boyas satelitales – anexo IV), establecido en dicha resolución.

Por otro lado, se les informa que, se establecen los siguientes procedimientos para la entrega de dicha información.

Los buques, mediante sus representantes o proveedores de servicio, deberán remitir la información de datos de boya a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Dirección de Inspección Vigilancia y Control, a la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacional, por correo electrónico en los formatos referidos en el párrafo anterior, de la siguiente manera:

Para: ivc@arap.gob.pa, director@iattc.org

CC: hsfs@arap.gob.pa,

Asunto: Boyas de datos mes de XXXX año 20XX

- Nombre del Buque.
- Mes y año del informe.
- Rango de fechas de la información presentada.

Cabe señalar, que la información presentada debe contener datos precisos, completos y principalmente deben ser presentados mensualmente a la ARAP y a la CIAT para garantizar el cumplimiento de las obligaciones como Parte Cooperante antes dicha OROP y según lo establece el artículo 24 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y dictan otras disposiciones.

“Artículo 24, La Autoridad mediante reglamentación establecerá los procedimientos y el formato de los datos e información que deberán coleccionar y transmitir los patrones o capitanes de todo tipo de buque que se dediquen a la pesca, actividades conexas y actividades relacionadas a la pesca.”

Los buques que no cumplan con proporcionar los datos correspondientes a sus actividades de pesca, estarán sujetas a la aplicación de las normativas vigentes establecida por esta Autoridad en materia sancionatoria.

Adjuntos: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Resolución IATTC C-21-04

Para mayor información sobre esta Circular Técnica, favor comunicarse con:

Dirección de Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacionales

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Teléfono: (+507) 511-6019

Correo electrónico: hsfs@arap.gob.pa